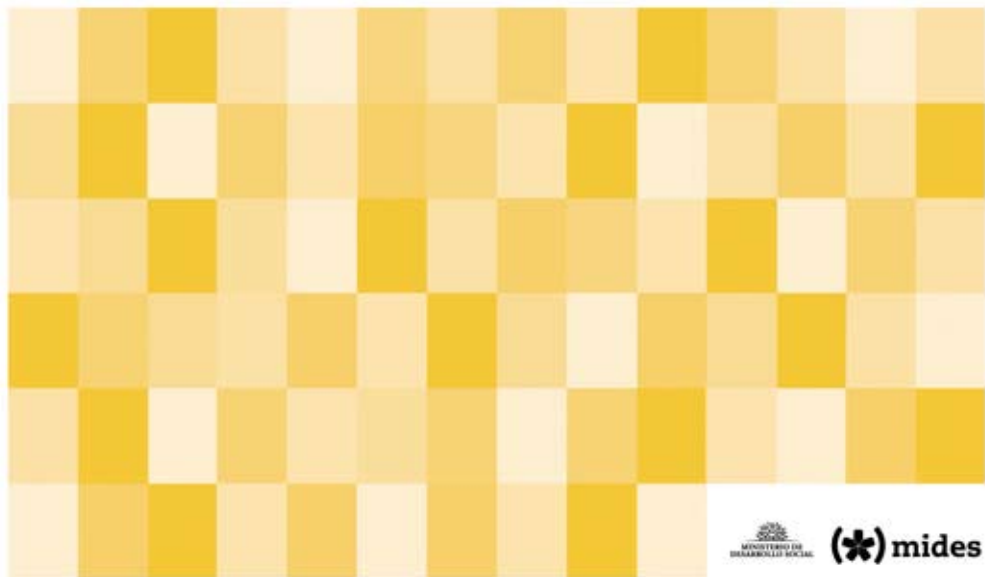


Sexualidad y derechos humanos

MARIANA VIERA CHERRO



El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) fue creado por Ley N° 17.866 promulgada el 21 de marzo de 2005. Le compete, entre otros, coordinar las políticas en materia de desarrollo social.

Sexualidades y derechos humanos

¿Por qué la sexualidad como derecho? ¿Todas las sexualidades precisan ser afirmadas en estos términos?

.....
Sexualidades

.....
El constructo sexual en occidente moderno y los derechos humanos

.....
¿Cómo abordar la especificidad y la interseccionalidad desde los derechos humanos?

.....
¿Cómo hacer "carne" los derechos en prácticas concretas?

.....
Corolario: construyendo un marco conceptual para el ejercicio de las sexualidades desde la óptica de los derechos humanos



Hablando de derechos | DESC+A

Pensando en derechos humanos

8. Población inmigrante y retornada y políticas públicas

Patricia Gainza

9. Ciudadanía afrodescendiente

Tania Ramírez

10. Parto y derechos humanos

Natalia Magnone

11. Sexualidades y derechos humanos

Mariana Viera Cherro

12. Derechos lingüísticos

Hecsil Coello

13. ¿Por qué hablar de un sistema de cuidados?

Patricia Cossani

14. Personas con discapacidad y derechos humanos

Heber Da Cunha

Dignidad y derechos

Los programas sociales son instrumentos de avance hacia el horizonte ético-político que proponen los derechos humanos. Se trata de la igualdad y la libertad de las personas. Uruguay inició con la Reforma Social un proceso de transformación destinado a impulsar la perspectiva de derechos humanos, inclusión e integración social.

Es central, entonces, que el Estado se oriente por el primero de los derechos: el de la igualdad y la no discriminación. Esto implica la voluntad expresa de revertir situaciones de desigualdades injustas —intolerables— por razones de género, orientación sexual, generación y etnia/raza, entre otras.

No basta con buenos diseños de política pública. Debemos, como servidores públicos, sensibilizarnos en la temática. Por tal razón la Dirección Nacional de Política Social inició un ciclo de charlas de capacitación y formación cuyos contenidos compartimos en estas publicaciones.

Les proponemos sumarse a su lectura y, a través de ella, a nuestro trabajo por hacer efectivo el artículo primero de la Declaración

Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

Andrés Scagliola

Director Nacional de Política Social

Presentación

El Departamento de Perspectivas Transversales de la Dirección Nacional de Política Social, está abocado a la construcción de política social desde la perspectiva de Derechos Humanos. Para ello es necesario sensibilizarnos y educarnos en igualdad y no discriminación, esto exige de un gran esfuerzo de revisión de las prácticas y políticas estatales.

La primera serie de este trabajo **“Charlas de formación en Derechos Humanos”** se compuso de la publicación de encuentros que se realizaron a la interna del MIDES para abordar diversos temas desde esta mirada. Las mismas llevaron a reflexionar sobre las prácticas estatales y en qué medida las mismas reproducen pautas sistémicas de discriminación.

En esta segunda etapa denominada **“Pensando en Derechos Humanos”** invitamos a diversas personas a reflexionar y opinar sobre temas concretos como la migración, la afrodescendencia, el parto, las sexualidades, las lenguas, los cuidados y las vivencias de las discapacidades.

Cabe señalar que cada una de las publicaciones expresa exclusivamente la opinión de su autor/a.

La intención es abordar diversos temas desde la óptica de Derechos Humanos. Permitiéndonos, en una lectura amigable, acercarnos y ampliar el espectro, con un tratamiento y abordaje integral que aporte a la construcción de un Uruguay incluyente.

Las acciones del Estado en materia de política social deben orientarse a garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas en el ejercicio de sus derechos. Esto implica una voluntad expresa de revertir situaciones de discriminación y de desigualdades injustas. Los invitamos a reflexionar en esa dirección

**Equipo del Departamento
de Perspectivas Transversales**
Dirección Nacional de Política Social

Presentación del Departamento de Perspectivas Transversales / DNPS

La División de Investigación y Perspectivas Transversales de la Dirección Nacional de Política Social fue creada en marzo de 2010 y tiene como objetivo mejorar la calidad de las políticas públicas sociales a través de la investigación y el conocimiento sobre la realidad en la que se pretende operar y las distintas técnicas posibles para ello. Incidir en el diseño de la política social desde una perspectiva de derechos humanos, en el sentido de incorporar crecientemente el conocimiento académico del objeto a los procesos de diseño e implementación.

Asimismo, tiene como objetivo la transversalización en el diseño e implementación de la política social las perspectivas de derechos humanos, igualdad y no discriminación, género, generaciones y etnia/raza.

El Departamento de Investigación y Propuestas tiene como objetivo específico apoyar la investigación y generación de propuestas para mejorar la calidad de las políticas sociales, promover nuevas líneas de investigación que den sustento académico al diseño de la política social, desarrollar protocolos de diseño de programas so-

ciales del Mides y fortalecer el conocimiento de la oferta de programas sociales del Estado uruguayo.

El Departamento de Perspectivas Transversales tiene como objetivo transversalizar la perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación, así como las dimensiones de género, generaciones y etnia/raza, en las políticas sociales, con énfasis en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, apuntando a la generación de indicadores de progreso y promoviendo la participación de la sociedad civil en el diseño de políticas.

Las líneas de acción desarrolladas por el Departamento de Perspectivas Transversales son las siguientes:

- Coordinación general de las actividades enfocadas en derechos humanos y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) de la Dirección Nacional de Política Social.
- Producción de documentos y debates sobre la temática derechos humanos y Derechos económicos, sociales y culturales (DESC) aplicados a las políticas sociales.
- Creación de lineamientos para la formación interna del personal del MIDES en temas de derechos humanos y DESC.
- Elaboración de insumos sobre derechos humanos y DESC para el diseño de las políticas sociales.
- Coordinación y articulación con otros organismos de gobierno en temas de derechos humanos y DESC.

- Coordinación y articulación con instancias de la sociedad civil para el desarrollo de estrategias particulares a grupos vulnerables como población trans, inmigrantes y retornados, afrodescendientes, mujeres rurales, personas viviendo con VIH.
- Asesoramiento y articulación con otras instancias del Ministerio en la elaboración de nuevos sistemas de diseño y evaluación de políticas sociales desde una perspectiva de derechos humanos.



¿Por qué pensar la sexualidad como derecho? ¿Todas las sexualidades precisan ser afirmadas en estos términos?

Si nos interrogamos acerca del ejercicio de la sexualidad como un derecho, quizás pensamos de inmediato en aquellas preferencias sexuales que no pueden ser manifestadas públicamente o que incluso no llegan a ser reconocidas por la persona en términos de deseo porque no se ubican en lo culturalmente esperable o aceptable. Estas y otras sexualidades forman parte de lo que algunos autores han llamado “sexualidades migrantes” (Maffía, 2003)¹

El concepto de “sexualidad migrante” interpela, desde su formulación, la idea de una sexualidad anclada, estática. Es la posibilidad de transitar por diversas prácticas sexuales pero también por diversas configuraciones sexuales-corporales. Es pensar la sexualidad como una construcción cultural en constante transformación y cuyos límites están siendo cotidianamente disputados.

El abordaje constructivista abandona una idea determinista de la sexualidad como un impulso que obedece a demandas internas

1. Maffía, Diana (comp.) (2003) Sexualidades migrantes. Género y transgénero. Feminaria Editora, Buenos Aires.

del individuo, sean éstas surgidas de los genes, los instintos, las hormonas o el inconsciente, una idea mantenida por las ciencias médicas hasta muy avanzado el siglo XX.

Una concepción constructivista de la sexualidad la aborda, en cambio, considerándola una dimensión antes socio-cultural que individual, aunque luego haga carne en las prácticas-representaciones y deseos de las personas. Desde esta perspectiva existe una construcción de los significados sexuales y es esta construcción la que confiere sentido a las prácticas que desarrollan de los sujetos particulares.

Tales significados sexuales no son fijos sino que se negocian en las interacciones sociales por lo cual, si bien existen concepciones hegemónicas acerca de lo normal y lo anormal, lo correcto o lo incorrecto... en relación a la sexualidad, estos sentidos están en constante disputa.

La sexualidad rebasa al cuerpo y al individuo: es un complejo de fenómenos bio-socio-culturales que incluye a los individuos, a los grupos y a las relaciones sociales, a las instituciones, y a las concepciones del mundo -sistemas de representaciones, simbolismo, subjetividad, éticas diversas, lenguajes-, y desde luego al poder. (Lagarde, 1997: 184-185)²

2. Lagarde, Marcela (1997) "La sexualidad", en: Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas, Universidad Nacional de México, México D.F.

El pasaje del paradigma esencialista o biologicista al constructivista, fundamentalmente por parte de las ciencias sociales, se produjo en la década de 1970 con la “Historia de la sexualidad” de Foucault; y “Sexual conduct: the social sources of human sexuality” de Gagnon y Simon (Rostagnol y Viera, 2012).³

Sin embargo en nuestras maneras cotidianas de concebir la sexualidad seguimos atribuyendo muchos comportamientos a factores biológicos, como la idea de que los varones tienen mayor deseo sexual que las mujeres o que los homosexuales tienen una vida sexual más activa.

Si acordamos entonces que la sexualidad es una construcción podemos ahora interrogarnos sobre cómo ha sido concebida en cada universo cultural y contexto histórico específico y cómo se la ha articulado con otras dimensiones como la identidad sexual, la identidad de género, las prácticas sexuales, el cuerpo y la reproducción.

Sexualidades

En la cultura occidental moderna la construcción hegemónica en relación a la sexualidad se ha centrado en considerar que existen únicamente dos sexos excluyentes (masculino y femenino); que las relaciones sexuales deben realizarse sólo con fines procreativos y que la familia es una unidad natural de organización. (Maffia, 2003)

3. Rostagnol Susana; Viera Cherro Mariana (2011) “¿Por qué escribir sobre género y sexualidad?” en: Rostagnol, Susana; Viera Cherro, Mariana (eds.) Revista Encuentros Latinoamericanos. Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UdelaR). Número 12/13, año V. Número: Género y Sexualidades, de la Sección Estudios de Género. ISSN: 1688-437X. Disponible en: www.fhuce.edu.uy.

Ejemplos sobre como otros grupos étnicos conciben la sexualidad, las prácticas sexuales y su relación con las identidades sexuales y el género, o la afectividad en relación a la dimensión sexual, ilustran el carácter construido de estos tres preceptos y de otras concepciones que atraviesan nuestro universo cultural en torno a las sexualidades.

Los Tiwi, (Australia) definen antes el género que el sexo teniendo el primero un carácter transitorio producto de la combinación de diversas categorías que, al ir variando durante la vida del individuo, provocan la transición de éste por diversos géneros. Entre estos otros factores que se combinan para definir el género están la edad, la menarquía, la maternidad, la menopausia y la conyugalidad. Para nuestra cultura, en cambio, el género es algo estático (Lagarde, 2005).

Por su parte los magaiianos (Polinesia), estudiados por Donald Marshall en 1971, son un claro ejemplo de cómo la manera de concebir la afectividad también depende del contexto cultural. Las muchachas jóvenes magaiianas reciben diferentes pretendientes nocturnos en la casa de sus padres. En esos encuentros no les interesan las declaraciones amorosas, las caricias prolongadas o los juegos amorosos preliminares. Para las jóvenes magaiianas la relación sexual no es una recompensa del afecto masculino, sino que el afecto es la recompensa de la satisfacción sexual (Harris, 1994).⁴

4. Harris, Marvin (1994) Introducción a la antropología general. Alianza.

En la cultura taiwanesa tradicional existía la costumbre de tomar una joven para educarla como hija con la finalidad de que se constituyera en la futura esposa del hijo (Harris, 1994). Tal práctica está bastante alejada de nuestra forma de concebir las configuraciones familiares y el establecimiento de alianzas.

También es importante destacar la dimensión política de la sexualidad. La antropóloga Gayle Rubin (1989)⁵ ha hecho énfasis en cómo la ideología de la Modernidad occidental ubica las prácticas sexuales, y de manera concomitante a las personas que las realizan, en una escala jerárquica de valor en torno a las ideas de normalidad y anormalidad. En la cima de la pirámide erótica, señala, están solamente los heterosexuales monógamos no casados y agrupados en parejas, seguidos de la mayor parte de los demás heterosexuales; la base de la pirámide es ocupada por aquellos que practican un sexualidad despreciada: transexuales, travestis, fetichistas, sadomasoquistas, trabajadores del sexo...

Esta escala tampoco toma los mismos contenidos en otros contextos culturales. Son bien documentados los casos etnográficos de lo que nosotros denominaríamos travestismo, incluso el travestismo ritual, o las prácticas de sexo oral entre varones como forma de obtener virilidad; esto último entre los etoro de Papúa-Nueva Guinea (Harris, 1994). Ambas prácticas son culturalmente valoradas.

5. Rubin, Gayle (1989) Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad, en: Vance, Carole S. (comp.) Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina, Revolución, Madrid. Pp. 113-190. Disponible en: http://webs.uvigo.es/xenero/profesorado/beatriz_suarez/rubin.pdf

El constructo sexual en occidente moderno y los derechos humanos

Partiendo ahora del entramado de sentido que hace a la sexualidad en nuestra cultura occidental moderna, y que como sociedad la mayoría consensuamos, el desafío de pensar la sexualidad desde la óptica de los derechos humanos toma dos direcciones.

Por un lado, podemos posicionarnos fuera de ese tejido de sentido hegemónico a fin de habilitar culturalmente otras sexualidades, identidades sexuales, identidades de género, prácticas sexuales, cuerpos o maneras de reproducirse.

En segundo lugar, y ubicándonos ahora dentro de la hegemonía, permitimos visibilizar las vulnerabilidades que algunos sujetos padecen para el ejercicio de su sexualidad, sea por condiciones de etnia, raza, pertenencia socio-económica o edad.

Sea que se ejerza una sexualidad considerada hegemónica o no hegemónica —o ambas a la vez—, se producen situaciones de vulnerabilidad que requieren ser abordadas en su especificidad y también en su interseccionalidad⁶ con otras vulnerabilidades.

¿Qué supone esta idea de interseccionalidad? Invita a pensar las situaciones que hacen a la vulnerabilidad como co-emergentes. Como recuerda Harding

6. Viveros, Mara (s/d) La sexualización de la raza y la racionalización de la sexualidad en el contexto latinoamericano actual. Disponible en: http://ucaldas.edu.co/docs/seminario_familia/Ponencia_MARA_VIVEROS.pdf

“(…) en culturas estratificadas tanto por el género como por la raza, el género siempre resulta ser también una categoría racial y la raza una categoría de género” (Harding, 1986:18; en Stolcke, 2000:33).⁷

¿Cómo abordar la especificidad y la interseccionalidad desde los derechos humanos?

Existen algunos instrumentos de legislación internacional que buscan ser un marco de defensa de los derechos con relación a la sexualidad.

Desde la década de 1970 hasta la actualidad, y aún antes, la idea de apropiación del cuerpo y con ello de la sexualidad por parte de las mujeres siempre estuvo presente en el discurso feminista, lo cual significa que, si bien el discurso de los derechos es reciente, sus bases ideológicas estaban presentes décadas antes.

Los movimientos de mujeres en el Sur jugaron, desde mediados de la década de 1980 hasta el fin de ésta, un papel crítico en el desarrollo de un marco que vinculara firmemente la salud y los derechos sexuales y reproductivos tanto con la agenda del desarrollo como con los derechos humanos. Por ello, aunque el término derechos reproductivos es relativamente reciente, “(…) sus bases ideo-

7. Stolcke, Verena (2000) ¿Es el sexo para el género lo que la raza para la etnicidad... y la naturaleza para la sociedad?, en: Política y cultura, N°14, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, México, pp. 25-60.

lógicas se encuentran en los conceptos de integridad corporal y autodeterminación sexual, característicos del feminismo de la segunda ola". (Gutierrez, 2004:132).⁸

Fundamentalmente porque, como apunta Tamayo (2001)⁹ *"El foco de tensión fundamental (...) en relación con el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos, se ha centrado reveladoramente en torno al campo de la sexualidad y la reproducción"* (Tamayo, 2001:73). Es en estas dimensiones donde se vulnera más a las mujeres, tanto en actos explícitos como cuando se viola como arma de guerra o se somete a determinadas poblaciones de mujeres a la esterilización sin consentimiento, como en actos casi silenciosos, valorando a una mujer por su comportamiento sexual o conduciéndola de manera acrítica, naturalizada, a asumir ciertas responsabilidades —y por tanto sus costos físicos, económicos, sociales...— como si fueran personales, en nombre de la pareja. La anticoncepción y la reproducción asistida son dos ejemplos de este último orden.

Es en la Conferencia de El Cairo (1994)¹⁰ cuando se introduce el concepto de salud reproductiva y sexual; se descentran los asuntos de población de la di-

8. María Alicia Gutiérrez /2004) Silencios y susurros. La cuestión de la anticoncepción y el aborto. en: Cáceres, Carlos F.; Frasca, Timothy; Pecheny, Mario; Terto Júnior, Veriano (Editores). Ciudadanía Sexual en América Latina: Abriendo el Debate. Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lima.

9. Tamayo, Giulia (200) Bajo la piel. Instituto Flora Tristán, Lima.

10. Por mayor información, véase: http://www.un.org/popin/icpd/newslett/94_19/icpd9419.sp/1lead.stx.html

mención exclusivamente demográfica para articularlos con el campo de la salud, la educación y los derechos. Un año después, en la Conferencia de Beijing, se discuten los derechos reproductivos y sexuales de las personas como derechos interdependientes y complementarios de los demás derechos humanos.

El interés por esta dimensión de los derechos y la ciudadanía se explica por la relevancia que comenzaron a tener para el pensamiento y movimiento feminista los temas de sexualidad y reproducción en cuanto parecían ser la base para explicar la continuidad de la situación de dominación de las mujeres una vez materializado el acceso al voto y a la participación —o por lo menos el acceso legítimo—, en ámbitos políticos.

Por otra parte se sumaron a las demandas de las feministas —aunque con ciertas resistencias y dificultades en relación con quién es el sujeto representado, quién puede representarlo y cuáles deben ser sus demandas—, otros movimientos socio-sexuales que centraron sus demandas en los derechos sexuales como parte de luchas mayores por la justicia social y la equidad (Cáceres et. Alt., 2004).¹¹

11. Cáceres, Carlos F.; Frasca, Timothy; Pecheny, Mario; Terto Júnior, Veriano (eds.) (2004). *Ciudadanía Sexual en América Latina: Abriendo el Debate*. Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lima.

12. Cáceres (et. Alt., 2004) identifican tres fases distintas en relación a la investigación en sexualidad y ciudadanía en América Latina. La segunda de ellas, desarrollada en las décadas de 1980-1990 es la que tiene más relación con la salud y se aboca fundamentalmente en la salud sexual para informar modelos epidemiológicos de la infección por VIH y programas orientados a su prevención. Será a partir de los '90 que comenzará el desarrollo específico de los estudios sobre la diversidad sexual.

Parte de ese discurso reivindicativo buscó asimismo separar conceptualmente los derechos sexuales de los derechos reproductivos, mirar la salud como una de las dimensiones vinculada a los derechos sexuales pero no como la única¹² y pensar la vivencia y ejercicio de las sexualidades de manera autónoma como un elemento indispensable para el ejercicio de la ciudadanía y por tanto también para la democracia si la concebimos como la realización de un régimen de derechos humanos (Hinkelammert, 1981).¹³

Producto también del activismo socio sexual, en 2006 en Yogyakarta (Indonesia), un grupo de activistas y/o académicos/as con experiencia relevante en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos y procedentes de 25 países desarrollaron “Los principios de Yogyakarta”.¹⁴ Los mismos refieren a la aplicación de la legislación internacional sobre derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género.

Se remarca que tales dimensiones hacen a la dignidad humana y que ni la orientación sexual ni la identidad de género deberían ser motivo de discriminación, a pesar de constatarse innumerables situaciones de abuso, violencia e incluso muerte que obedecen a estas razones.

Los principios de Yogyakarta buscan atender las situaciones en las cuales las

13. Hinkelammert, Franz, (1981), *Las armas ideológicas de la muerte*, DEI, 2ª ed., San José, Costa Rica.

14. Documento disponible en: http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf (Consultado el 20/5/2012)

violaciones de los derechos humanos con respecto a la sexualidad tienen como sujetos “privilegiados” a quienes no encajan en las prescripciones culturales con respecto a la orientación sexual y la identidad de género; buscan por tanto atender a esa especificidad a pesar de que la misma pueda interseccionarse con otras.

Algunos de estos principios son la necesidad de que se reconozca la personalidad jurídica de la persona sin mediar condición alguna, ya que habitualmente se la obliga a la realización de una cirugía de reasignación sexual. También, pensando en que la discriminación de estas poblaciones las lleva en algunas ocasiones a ser asesinadas, se reafirma el derecho a la vida y la seguridad personal. Asimismo, el derecho a no ser detenida de manera arbitraria y la posibilidad de tener un juicio justo. En caso de estar privada de libertad se señala el derecho de la persona a ser tratada dignamente, lo que en el caso de quienes tienen una orientación sexual o identidad de género no hegemónica supone condiciones de detención que respeten esta particularidad.

Se señala asimismo el derecho a la protección contra formas de violencia y abuso sexual, además de explotación para fines sexuales comerciales. El derecho a acceder a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado y a una educación en la cual se inculque respeto por las diversas orientaciones sexuales e identidades de género.

En lo que hace a la salud y la salud sexual y reproductiva, específicamente, siendo también este un aspecto central a considerar, se subraya la necesidad de brindar herramientas para que quienes se atienden puedan tener la mayor auto-

nomía de decisión sobre su tratamiento y también el imperativo de formación para los y las agentes del área sanitaria para que quienes poseen una orientación sexual y/o identidad de género diferente a la hegemónica, sean tratados con respecto y de manera no discriminatoria. Esto implica el derecho a estar protegidos/as contra abusos médicos.

También se subraya el derecho de estas personas a formar una familia, atendiendo a la diversidad posible de arreglos familiares, ya que la familia no se concibe como algo natural sino como una forma de organización que responde a los contextos culturales específicos.

¿Cómo hacer “carne” los derechos en prácticas concretas?

Si bien la legislación internacional es una herramienta fundamental para poder demandar las violaciones a los derechos humanos en el terreno de las sexualidades, el instrumento por sí solo no es suficiente.

Y si bien la propia existencia de una legislación en la materia da cuenta de que se han procesado cambios a nivel de la cultura y las concepciones en torno a las sexualidades, persiste una brecha entre la formulación legal de los derechos, su disposición en normas, su materialización institucional, lo que se ha dado en llamar “*condiciones habilitantes*”, y las condiciones sociales, culturales que a su vez determinan la agencia de los sujetos, tanto entre quienes aplican la norma como por parte de quienes demandan ser contemplados/as por la legislación. Esta última afirmación alude a la posibilidad de las personas de —además de ser

consideradas por un tercero—, considerarse a sí mismas sujetos morales capaces de demandar por sus derechos (Rostagnol y Viera, en Checa, 2006).¹⁵ Se trata de transformar los derechos en capacidades vitales.

La ausencia de condiciones habilitantes impone a los sujetos someterse a múltiples vulnerabilidades en el ejercicio de sus derechos. Estas vulnerabilidades pueden obedecer a condiciones:

1. personales;
2. colectivas, es la que resulta de la manera en que están socialmente organizadas las relaciones de género;
3. programáticas, que se mide a través de los contenidos e impactos del programa estatal de políticas públicas. (AUPF/RUDA, 2008)¹⁶

Generalmente todas estas dimensiones se encuentran imbricadas.

La vulnerabilidad personal está relacionada con la posibilidad de concebirse sujeto moral. Implica poder “agenciarse” y la agencia supone asimismo dos condiciones para su materialización. Por un lado, contar con las condiciones habilitantes a las que referíamos antes; por otro, poder realizar un ejercicio de reflexi-

15. Rostagnol, Susana; Viera, Mariana (2006) “Derechos sexuales y reproductivos: condiciones habilitantes y sujetos morales en los servicios de salud. Estudio en el Centro Hospitalario Pereira Rossell, Uruguay”, EN: Checa, Susana (comp.) Realidades y Coyunturas del Aborto: entre el derecho y la necesidad. Paidós, Buenos Aires.

16. AUPF/RUDA (2008) Barreras. Investigación y Análisis sobre el Acceso de las Mujeres al Derecho a Decidir. Sin datos de edición.

vidad sobre cómo los efectos de la estructura social —por ejemplo, el mandato social de la maternidad para las mujeres o la heterosexualidad obligatoria—, inciden en las prácticas de los sujetos para de este modo ejercitar la autonomía: tomar decisiones en relación a la sexualidad, la anticoncepción, la reproducción, el cuerpo... sin coerción alguna.

La simple noción de que las personas “ejercen” sus derechos sexuales y reproductivos distorsiona el sentido de “elección” ya que para que las decisiones sean realmente libres, es necesario transformar algunas condicionantes culturales que atan a los sujetos a determinados mandatos.

La manera en cómo se organizan las relaciones de poder en la cultura hace a la vulnerabilidad colectiva; la ausencia de marcos institucionales y legales, acciones afirmativas para atender las desigualdades, constituyen la última de las dimensiones de las vulnerabilidades: la programática.

Corolario: construyendo un marco conceptual para el ejercicio de las sexualidades desde la óptica de los derechos humanos

Corrêa y Petchesky (1996)¹⁷ proponen, para pensar las sexualidades desde la óptica de los derechos humanos, un modelo basado en cuatro principios que

17. Correa, Sonia; Petchesky, Rosalind (1996), “Direitos sexuais e Reprodutivos: uma Perspectiva Feminista”. Originalmente publicado en *Population Policies Reconsidered: health, Empowerment and Rights*, Boston, Harvard School of Public Health, 1994.

creemos permite articular las diversas especificidades que se interseccionan para que los sujetos puedan ejercer la agencia en la dimensión de la sexualidad. Los principios a los cuales las autoras aluden son: la integridad corporal, la autonomía personal, la igualdad y la diversidad.

Integridad corporal

La integridad corporal supone el derecho de seguridad y control sobre el propio cuerpo; es la base de la noción de libertad sexual y reproductiva. Los principios de Yogyakarta aluden a esta cuestión cuando mencionan el derecho a no pasar por intervenciones médicas para obtener la personalidad jurídica, en casos en que haya un “desacuerdo” entre los órganos sexuales y la identidad de género. Es también lo que está en juego cuando una mujer desea realizarse una ligadura tubaria y tal procedimiento le es negado por parte del/la ginecólogo/a.¹⁸

Autonomía personal

El principio de autonomía ya lo mencionamos antes pero resulta de interés mencionar algo a lo cual las autoras refieren y es que en el campo asistencial este

18. Los resultados de la investigación realizada por el Observatorio sobre salud sexual y reproductiva en Uruguay en relación a los valores de los especialistas vinculados al campo de la salud y la relación con sus prácticas dio cuenta que si bien los profesionales consideran que la ligadura tubaria y la vasectomía son procedimientos que deben decidir las/los usuarias/os, la mitad considera que no se deben realizar estos procedimientos a personas sin hijos. La norma sanitaria vigente, por su parte, establece como únicos criterios tener 21 años o más y tener capacidades psíquicas e intelectuales plenas para consentir con el procedimiento. MYSU (2010) Observatorio Nacional en Género y Salud Sexual y Reproductiva. Informe 2010: Profesionales de la salud y salud sexual y reproductiva. Estudio sobre percepciones, valores y prácticas. Montevideo: MYSU.

principio se traduce en darle el lugar de relevancia que los deseos y experiencias de las personas se merecen. Esto importa en cuanto la sexualidad es una de las dimensiones que hacen a la salud de la persona entendida ésta como un estado general de bienestar. Una persona que no tiene garantizados sus derechos para vivir su sexualidad de manera plena no tendrá entonces las condiciones para estar saludable.

Igualdad y diversidad

Göran Therborn (2006)¹⁹ define la desigualdad como una diferencia con tres componentes particulares:

- a) porta algún nivel de violación a la justicia civil (derechos de ciudadanía, derechos humanos, etc).
- b) limita las posibilidades de vida de algún grupo o individuo generando una desventaja respecto de otros individuos o grupos.
- c) va en dirección contraria al progreso social general, de ampliación de libertades y derechos individuales y colectivos, generando injustas ventajas para algunos, por ejemplo a personas nacidas en algunos países o a sectores poblacionales en la cúspide del poder, antes que generar una contribución social.

La pregunta con respecto a la relación entre los principios de diversidad e igualdad y su relación con la materialización de los derechos en el ámbito de las

19. Therborn, Goran (2006) "Meaning, Mechanisms, Patterns, and Forces: An Introduction", en: Therborn, Goran (ed.) Inequalities of the world. Verso, Londres, pp. 1-58.

sexualidades nos debería conducir a interrogarnos sobre cómo garantizar la igualdad —que como menciona Therborn (2006)— no es igual ni emerge naturalmente de las posibles diferencias que puedan existir entre los individuos-, en un ámbito en el cual algunas diferencias se tornan fundamentales, como la posibilidad de algunas mujeres de concebir.

Una pregunta corriente en este sentido y que Corrêa y Petchesky (1996) se realizan es ¿por qué deberían los hombres tener iguales derechos que las mujeres, por ejemplo ante un embarazo no deseado, cuando la reproducción sólo puede acontecer en el cuerpo femenino y en la mayoría de las sociedades son las mujeres las responsables directas de la educación y la crianza de los niños? ¿Cómo habilitar la autonomía y la integridad personal de las personas involucradas en una concepción no deseada? La respuesta en este caso ubicaría a la mujer en un lugar de mayor vulnerabilidad que el varón, particularmente en lo que atañe a su integridad corporal, y por tanto sería la mujer quien debería ser mayormente contemplada en la decisión a tomar.

En el caso de la elaboración de un marco de derechos humanos que permita la vivencia de las diversas sexualidades de manera autónoma y preservando la integridad corporal debería considerar las desigualdades que se tejen a partir de las diferencias entre quienes ejercen una sexualidad concebida como “normal” en un contexto histórico cultural, social y económico específico y quienes tienen una sexualidad y prácticas sexuales no hegemónicas como un primer aspecto de la construcción de la desigualdad. Pero también las desigualdades en el ejercicio autónomo y respetuoso de la integridad corporal de quienes tienen

sexualidades consideradas hegemónicas, viendo para estos casos cuáles son las vulnerabilidades específicas a las cuales se ven sometidos/as.

11

Hablando de derechos | DESC + A
Pensando en derechos humanos